

- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular:

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.





RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

IMR BONANZA, S.A. DE C.V. Ing. Naresh Singh e Ing. Sehaj Anand



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar deseguilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, sector minero relativa al Proyecto "LA PERLA", propuesto por la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., para la reapertura y explotación minera de un tajo antiguo existente del yacimiento mineral denominado LA PERLA, desarrollado y abandonado en el pasado reciente (90"s), ampliando el área de extracción del depósito de Mineral; así mismo ampliar el área del patio de lixiviación ya autorizado previamente y del depósito de material estéril (tepetate) también existente. Dichas obras ocuparán una superficie de 13-61-60 Hectáreas, y se encuentran colindantes y localizadas dentro de Dos pequeños lotes con concesión minera denominados "LA PERLA" y la "VIRGEN 2", con Títulos No. 181899 y 225392, superficies de 10-00-00 y 55-80-41 hectáreas, respectivamente; ubicado en el Municipio de Suaqui Grande, Son.

### RESULTANDO:

I. Que el 27 de enero de 2017, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular sector minero para el *Proyecto "LA PERLA"* promovido por la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., para su evaluación y resolución de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el Proyecto "LA PERLA", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/003/16, año XIII, de fecha 14 de enero 2016,

IMR BONANZA, S.A. DE C.V. Proyecto "La Perla"

Página 1 de 23









RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

### CONSIDERANDO:

- Que se manifiesta que el IMR BONANZA, S.A. DE C.V., es una empresa legalmente ١. constituida de acuerdo a las copias de la documentación legal de la empresa como acta constitutiva que se anexan; de la copia representación legal y de la concesión de los Lotes mineros que se anexan a la manifestación de impacto ambiental presentada.
- II. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que la naturaleza del Proyecto "LA **PERLA**" consiste en el aprovechamiento del mineral consistente en el minado por el método a Cielo Abierto y subsecuente procesamiento de mineral.

El tipo de actividad se enmarca en un proceso industrial minero-metalúrgico, con el uso de técnicas avanzadas de Tecnología de punta, en concentración de metales preciosos de yacimientos mineralizados masivos, con valores diseminados de oro y plata de baja ley.

La extracción del depósito mineral, se hará mediante tajo a cielo abierto; se extraera, carga y acarreo hacia el área de trituración donde se le proporcionara, un tamaño adecuado y uniforme, que amplíe la superficie de contacto del mineral a soluciones acuosas lixiviantes.

El sitio a ocupar, se encuentra actualmente afectado con trabajos antiguos de extracción de mineral, realizados en la década de los 90's del siglo próximo pasado, en una superficie aproximada de 1.4744 ha consistentes en un tajo abierto y un deposito contiguo, de material de descapote y esteril (Tepetate). El proceso de ampliacion y extracción de material del tajo, se iniciará con el re-acondicionamiento de la rampa o frente de acceso de forma descendente, a partir del costado Norte del tajo, con una pendiente constructiva y de tránsito de 10% inicial a un 25% final.

El diseño seleccionado por el modelo de explotación en el tajo, es un área que delimita superficialmente 5.9624 hectáreas (1.4744 Ha impactadas originalmente +4.4880 Ha nuevas a ocupar), con bancos de 6.00 metros de altura formando un ángulos en el rango de 37° a 56° de inclinación en los taludes). El volumen total a extraer será de 550,000 toneladas.

Tipo y Tecnología de Producción

IMR BONANZA, S.A. DE C.V. Proyecto "La Perla

Página 2 de 23



RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

El tipo de actividad se enmarca en un proceso minero de extracción del yacimiento mineral, Una vez triturado, se le adiciona Cal viva (CaO) para regular su pH y finalmente, depositarse en montones o apilamiento en patio.

El beneficio de minerales, por medio del proceso de lixiviación en montones, conocido como Heap Leach, se llevara a cabo mediante la aplicación de una solución de baja concentración de cianuro de sodio en medio básico (pH = 10.5-11), por aspersión o goteo. El oro y la plata, se disuelven por la acción del cianuro de sodio y se recupera por gravedad en pileta de solución preñada, de donde alimenta a planta de adsorción en columnas de carbón activado. Una vez que el carbón se carga de valores en la columna, es enviado a despojo con soluciones calientes de hidróxido de sodio, previo lavado con anti-incrustante. La separación y depósito de los metales, se lleva a cabo eléctricamente en cátodos de acero de las celdas de electrodeposición. Después la malla de lana del cátodo, pasa a fundición primaria para obtenerse las barras de doré. Todo el proceso es un circuito cerrado, de cero descargas de residuos al medio ambiente.

El presente proyecto, pretende reforzar el actual en construcción y desarrollo denominado: "Operación de un Sistema de Lixiviación y Beneficio de Mineral de Oro y Plata LA PERLA"; aprobado por la Delegación SEMARNAT-SONORA, con fecha 12 de agosto de 2016, mediante oficio resolutivo DS-SG-UGA-IA-0602-16 y Bitácora 26/IP-0049/07/16, cuyo objetivo era inicialmente la ejecución de un proceso secundario de beneficio de material lixiviado y terreros de material considerado como tepetate que contenían valores de oro y plata de baja ley, existentes y abandonados.

Al realizarse trabajos y actividades de exploración con fines de condenación de áreas aledañas y circundantes para maniobras, así como de detección de posibles reservas, se evidencio la existencia de una variedad de clavos y un sistemas de vetillas de muy alta ley a flor del piso del antiguo tajo LA PERLA, así como en su borde Norte.

Ante este evento, se pretende ampliar el área de extracción del actual tajo existente en 4.488 Ha; el actual del depósito de material estéril o terrero de Tepetate existente, en 7.8000 Ha y la Ampliación de los Patios de Lixiviación, en 1.328 Ha.

Así mismo, la instalación adicional y temporal de máquinas de trituración secundaria y terciaria de tipo móvil, en el costado sur perimetral del patio de lixiviación.

Descripción de Obras Provisionales o Temporales

En la construcción de las ampliaciones de las obras básicas y principales que integran el presente proyecto, para el depósito y mantenimiento, de la maquinaria y equipo de la empresa contratista encargada de dichas actividades y especialista en cada una de las

JMR BONANZA, S.A. DE C.V.
Proyecto "La Perla"

Página 3 de 23





\$



RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

obras que el proyecto requiere, se le ha asignado un sitio de 0.5 hectáreas para que instalen campamento provisional, durante lo que dure la construcción de las obras.

En él se construirá temporalmente almacén de Insumos, bodega de materiales, oficina de supervisión técnica y administrativa. Serán construidos con material en paredes y techo de estructura de madera y lámina para el almacén y bodegas de materiales e insumos; así mismo, las oficinas y de servicios generales serán del tipo casa rodantes adaptados y/o de material desarmable.

No requerirán de servicios de comedor y dormitorio, en virtud de la cercanía del poblado de Suaqui Grande, que pueden proporcionar dichos servicios, además, como el mayor porcentaje del personal es de campo, estos serán originarios de dichas localidades.

En lo referente al servicio sanitario, será contratado el arrendamiento de sanitarios portátiles con servicio de mantenimiento y disposición final de los residuos, distribuidos sobre los frentes de obra, según como se requieran.

III. Que se manifiesta que para la selección del sitio del proyecto minero, la empresa se dedica exclusivamente a desarrollar trabajos de prospección minera, para determinar sitios en los que existen posibilidades de identificar, yacimientos mineralizados con potencial de explotarse económicamente. Una vez localizados y cuantificados, se evalúan económicamente, determinando las posibilidades para desarrollarlos y consecuentemente lograr su aprovechamiento a corto y mediano plazo.

Bajo esta perspectiva, los nuevos proyectos mineros, son evaluados con cierta periodicidad, y exclusivamente aquel que sea rentable en ese momento, es elegible, el resto quedan como posibles opciones a futuro. Se establecen factores decisivos para el incremento o disminución de la vida útil de un proyecto minero, que propician que la inversión económica a erogarse, se analice bajo parámetros medibles y sensibles del factor de riesgo, mismo que propicia que sean pocos los posibles proyectos mineros desarrollables.

Cada yacimiento mineral presenta característica muy particulares, que lo hacen único e irrepetible y cuya existencia, lo limita a que sea aprovechado exclusivamente en el sitio en que fue identificado, propiciando que el proyecto de explotación y beneficio del mismo, tenga que hacerse en el mismo sitio en el que fue descubierto, sin opciones de selección de otro sitio.

Por ser reactivación de una antigua unidad minera, así mismo, por los antecedente y los vestigios de laboreo minero antiguos en el sitio seleccionado; con apoyo en la documentación generada de estudios previos, realizados por el anterior concesionario y del Servicio Geológico Mexicano-SGM, de las actividades y laboreos mineros realizados en el sitio y con base en la verificación geológica-minera de campo a gran detalle realizado por la empresa; se estimó el posible potencial y su factibilidad económica de explotación, en relación directa a la cultura minera y la capacidad económica de producción de la empresa.

#

3 1000 LARON



RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

### Sitios Alternativos

Por las características del depósito del mineral, su naturaleza, potencial, calidad y ubicación, como principales factores en la evaluación de sitios factibles y en función de éste, no se ha considerado otro sitio para establecer el proyecto, pues esto podría afectar la viabilidad económica del mismo.

IV. En cuanto a los usos del suelo en el predio y su VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO donde se pretende desarrollar el proyecto se menciona que:

En los terrenos que se pretende llevar a cabo los trabajos de extracción, corresponden a un tajo antiguo, que no ha sido activado formalmente desde su descubrimiento en la década de los 90's del siglo próximo pasado, donde solo se ha extraído a muy pequeña escala.

El área del sitio del proyecto y de influencia, presenta un uso actual del suelo de agostadero natural o enmonadas para el desarrollo de la actividad pecuaria a nivel extensiva, a cual, la COTECOCA, la considera muy pobre o de escasa vocación, debido a que por su cobertura vegetal aprovechable para el alimento del ganado, presenta una baja producción forrajera de 205.31 kilogramos de materia seca por hectáreas, calculada en condiciones buenas y en años de precipitación normal para la zona. Ver Figura No. 10 (de la MIA)

Así mismo, no se encuentra ninguna área natural protegida cercana que haya sido decretada. Ya que la más cercana, es el Área de Reserva de Caza y Región Prioritaria No. 018, los terrenos denominados: "Cajón del Diablo", ubicada ésta a más de 100 kilómetros al Oeste (con referencial al perímetro Nor-oriental de la ANP) en línea recta del área del Proyecto. Motivo de ello, se considera que la ejecución del Proyecto no se contrapone a los preceptos de los citados Decretos.

Además de lo anterior, se encuentra fuera del perímetro de atención prioritaria RTP-037 San Javier-Tepoca, cercano y colindante al área del Proyecto. Ver en "Anexo de Documentos" Fichas Técnicas CONABIO de las RTP y Figuras No 11 en "Anexo de Figuras" de la MIA.

La zona carece de atributos especiales para ser considerada, hábitat único para las especies biológicas existentes, ni rasgos que permitan identificar áreas únicas de anidación, refugio, reproducción, conservación de especies con alguna categoría de protección, entre ellas frágiles y/o vulnerables de vida silvestre y de restauración del hábitat.

Norma Oficial Mexicana (NOM)

Vinculación con el Proyecto

En Materia de Residuos

£

IMR BONANZA, S.A. DE C.V.
Proyecto "La Perla"

Página 5 de 23







RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

#### NOM-052-SEMARNAT-2005

Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. (DOF. 23-Jun-2006).

#### NOM-054-SEMARNAT-1993

Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos (DOF. 22-Oct-1993).

### NOM-138-SEMARNAT-SS-2003

Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. (DOF. 29-Mzo-05).

### NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004.

Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.

### NOM-059-SEMARNAT-2010

Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

En lo que se refiere al manejo de residuos no peligrosos, se llevará a cabo un Programa de manejo para ello se contemplan actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, el proyecto cumplirá con lo señalado en los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos y su respectivo reglamento.

Referente al manejo de residuos peligrosos, de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, el proyecto que nos ocupa, se considera como un microgenerador de residuos peligrosos, tales como, los residuos líquidos de aceites provenientes de la maquinaria utilizada durante el proceso constructivo del proyecto, entre otros, por lo que, se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en esta Ley con un Programa de manejo de residuos que contemplen actividades tales como envasado, almacenamiento, recolección y transporte, así como tratamiento y/o disposición final de los residuos. Asimismo, se dará cumplimiento a las normas oficiales mexicanas para la identificación y caracterización de los mismos, así como el manejo de los residuos de acuerdo a la incompatibilidad conforme a las normas en cita.

### En Materia de Suelo y Subsuelo

Durante el desarrollo del proyecto se llevaran a cabo, las precauciones y las medidas de seguridad a fin de evitar algún derrame de hidrocarburos (gasolina, diesel, aceites, etc.) al suelo por el manejo de maquinaria y equipo particularmente en la etapa constructiva. En caso de derrame, se deberá proceder de inmediato con la remediación correspondiente a través de una empresa competente que cuente con la tecnología adecuada para ello, y en consecuencia la aplicación de la norma en cita.

Durante el proyecto se implementarán todas y cada una de las medidas técnicas necesarias a efecto de evitar contaminación del suelo, no obstante ello, para el caso de que ésta accidentalmente sucediera, se procederá de inmediato a realizar las medidas de remediación necesarias para el caso, con la supervisión de la autoridad ambiental competente.

### En Materia de Flora y Fauna

En la caracterización ambiental del sitio de acuerdo a la presente MIA, en el Capítulo IV, se presentan las especies incluidas en esta norma, particularmente en el caso del proyecto, previo al inicio de la preparación del sitio y construcción del proyecto, se aplicarán programas de rescate de especies de flora y fauna silvestres listadas en esta norma, asimismo, se contempla su respectivo seguimiento durante las etapas del proyecto.

IMR BONANZA, S.A. DE C.V.









RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

**VIGENCIA 4 AÑOS** 

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

#### NOM-041-SEMARNAT-1999.

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes escape de los vehículos automotores en circulación usan gasolina como combustible.

### NOM-044-SEMARNAT-1993

Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg.

### NOM-045-SEMARNAT-1996.

Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.

#### En Materia de Emisiones a la Atmósfera

Aun cuando no hay programa de verificación vehicular en el estado de Sonora, la empresa aplicará a su parque vehicular un programa de mantenimiento preventivo.

Los vehículos de transporte federal utilizados en las obras deberán cumplir con el programa de verificación vehicular SEMARNAT/SCT.

Los vehículos a Diesel, propiedad o no de la promovente deberán cumplir con el programa de verificación vehicular de la SEMARNAT/SCT.

Los vehículos de transporte federal utilizados en las obras deberán cumplir con el programa de verificación vehicular SEMARNAT/SCT.

Los vehículos a Diesel, propiedad o no de la promovente deberán cumplir con el programa de verificación vehicular de la SEMARNAT/SCT.

Que que por tratarse de obras e infraestructura para el desarrollo de la actividad minera, se vincula con la explotación de minerales y sustancias reservadas a la Federación, por lo que en primera instancia se requiere de la autorización correspondiente en materia de evaluación del impacto ambiental, así como de ser el caso, de cambio de uso del suelo en terrenos del tipo forestal, a través de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones del Artículo 28, fracciones III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como del Artículo 5° incisos L, numerales I y III, sobre las obras que requieren autorización previa de la Secretaría para la explotación de minerales y sustancias reservadas a la federación, junto con las disposiciones del mismo artículo 5º inciso O, numeral I, sobre la autorización previa en materia de cambio de uso del suelo de áreas forestales.

El proyecto se vincula con los ordenamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano, Estatal y Nacional de los tres niveles de gobierno, ya que se pretende regularizar en materia ambiental una actividad productiva de gran influencia en el sector social donde se

IMR BONANZA, S.A. DE C.V.

Página 7 de 23







RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

ubica, de tal manera que se busca la sustentabilidad de esta actividad de extracción de carbón mineral armonizando los factores económico, social y ambiental, como lo propone las políticas públicas del Gobierno Mexicano.

El presente proyecto se vincula con el **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, particularmente en la actividad minera, a fin de contribuir a la estrategia integral del desarrollo humano, por lo tanto, el desarrollo de este proyecto requiere que se considere la transversalidad y se cumpla con los diversos instrumentos públicos que conlleven a la vez a la protección del ambiente, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Por lo anterior, se está realizando la manifestación de impacto ambiental modalidad particular minero y para cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el presente proyecto y su operación, así como el Estudio Técnico Justificativo para cambio de uso de suelo de terrenos forestales en materia forestal, del sitio que ocupará el presente proyecto, de este modo nuestro proyecto se vincula con la política de México Próspero y México con Responsabilidad Global, brindando la producción de energías limpias y la protección al ambiente, que plantea el Plan Nacional de Desarrollo.

Plan Estatal de Desarrollo de Sonora.- El presente proyecto se pretende Promover, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, del sector gubernamental y de los agentes productivos, una nueva cultura ecológica que garantice un aprovechamiento racional y eficiente de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente. Lo anterior sin menoscabo de las otras líneas de acción de política ambiental tendientes a lograr un desarrollo sustentable de esta actividad productiva de la extracción de carbón en las comunidades rurales donde se tienen identificados las zonas carboníferas.

V.- Se manifiesta en el estudio de impacto ambiental en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA que:

El área de estudio se encuentra localizada en la Región Noroeste de la República Mexicana, en la porción Centro Sur del Estado de Sonora; dentro de la Region Hidrológica RH-9, en la Cuenca del Río Yaqui; en la Región Minera de Tonichi, dentro del "Distrito Carbonífero de Sonora", entre los Distritos Mineros de La Colorada y San Javier; y dentro de la división política del Municipio de Suaqui Grande, Sonora. Ver Figura No. 1, 2, 4 y 7., El área del proyecto se ubica dentro de la superficie delimitada y correspondiente a Dos (2) lotes con Concesión Minera, a favor de la empresa bajo contrato de cesion de derechos

Fisiográficamente se localiza dentro de la provincia de la Sierra Madre Occidental, en la subprovincia de Sierra y Valles Paralelos (Raisz, 1964; INEGI, 1981). Geográficamente se localiza entre las coordenadas UTM: 3'143,595 m N y 595,757 m E, (Datum: NAD 27). Localizándose aproximadamente a 115 kms hacia el SE en línea recta desde la Ciudad de Hermosillo, capital del Estado de Sonora. Ver Plano No. 1 y Figura No. 8 de la MIA

presentada.

IMR BONANZA, S.A. DE C.V. Proyecto "La Perla"





RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

**VIGENCIA 4 AÑOS** 

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

En los terrenos en que se llevaran a cabo los trabajos de Explotación de Mineral de Oro y Plata, corresponden a una Región Minera de antigüedad, relativamente activa desde el año 1860 (Minas del Distrito de San Javier), con un desarrollo continuo hasta mediados del siglo pasado (1915); se reinicia la actividad minera de explotación en la región de 1990 a la fecha, con el inicio de operaciones de una diversidad de obras mineras a baja escala. (Monografía Geológico-Minera del Estado de Sonora.- Consejo de Recursos Minerales (SGM Actual), 1992; Páginas114-121).

Dentro del Municipio de Suagui Grande, se tienen registrados 56 obras mineras, con laboreo minero de yacimientos metálicos a baja escala, realizados durante los últimos 25 años (Inventario Físico de los Recursos Minerales del Municipio Suaqui Grande, Sonora y Fichas Técnicas para el Inventario Físico.- SGM-Marzo de 2006). La manifestación de dichos vestigios del pasado, son indicativos de que la vocación y el uso potencial de dichos suelos, es eminentemente minera, aunado a que la Comisión Técnica Consultiva para la determinación de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA, 1986), le asigna al sitio una muy baja capacidad forrajera por lo que al sitio se le considera, con un uso potencial del suelo de vocación Ganadera Temporal. En Álbum fotográfico anexo se aprecia en panorámicas, la situación actual que guardan los sitios donde se aprecia antiguos vestigios de actividad minera. Ver Plano No. 3.

El tipo de vegetación que se verá afectado por actividades de desmonte, La vegetación tipo Matorral Arborescente está formada por arbustos altos (más de 2.00 mts) y excepcionalmente árboles bajos de tallos leñosos como: Mauto (Lysiloma divaricata), Zámota (Courtesia glandulosa), Palo Santo (Ipomoea arborescens) y Vara Blanca (Croton sonorae), con hojas esclerosas, caducifolias y generalmente sin espinas; y la inclusión de algunas cactáceas altas como Pitahaya (Lemaireocereus thurberi) y Echo (Pachycereus pecten-aboriginum); con un estrato bajo de gramíneas como: Banderilla (Bouteloua curtipendula), Navajita Delgada (Bouteloua repens) y Zacate Araña (Aristida ternipes); y hierbas perennes y anuales como: Liebrero (Bouteloua rothrockii) y Tomatillo Espinoso (Solanum eleagnifolium). Ver Figura No. 5 de la MIA presentada.

Este tipo de vegetación presenta especies de escasa importancia y de bajo interés comercial. no presentando características deseables para el comercio. Sin embargo, se utiliza localmente para vigas y postes ganaderos. El tipo de vegetación predominante presenta en muy bajo perfil, especies de Gayacan (Guaiacum coulteri), que de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, es considerada como especie que tiene un status de protección especial.

Estas, en conjunto con las especies de cactáceas, las cuales presentan carácter biológico de lento crecimiento, así como un alto valor paisajístico representativo del escenario típico del







Página 9 de 23



RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

Desierto Sonorense, la empresa ha considerado su rescate y reubicación de dichos ejemplares.

En lo referente a la fauna silvestre, es posible identificar especies como: Gavilán Ratonero (Accipiter striatus) y Sapo Verde Sonorense (Byfo Retiformis), que de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, son considerados como de Protección Especial

Se estima que en el sitio del Proyecto, por sus características, no alberga estas especies, debido a que generalmente son intolerantes a la actividad del hombre, ya que el sitio se encuentra perturbado por trabajos previos y continuos, de exploración y explotación. Para su protección, se adoptarán medidas que propicien la erradicación y emigración autónoma de individuos mayores de rápido traslado, a sitio aledaños al área del proyecto, rescatando y reubicando especies menores de lento tránsito.

El desmonte se llevará a cabo con tractores bulldozer D6 y motoconformadoras, despalmando y nivelando. Adicionalmente se compactarán con compactadores de rodillos, aquellas áreas donde se ubicarán las obras civiles. El producto del despalme, se cargará por medio de cargadores frontales, transportándose en camiones de volteo y depositándose en sitio seleccionado para su almacenaje temporal, para ser reutilizado posteriormente, dicho material, en obras y actividades de restauración de áreas.

El área de influencia, presenta actualmente un uso actual del suelo de agostadero natural o enmonadas para el desarrollo de la actividad pecuaria a nivel extensiva, el cual se considera muy pobre ó sin vocación, debido a que por su cobertura vegetal aprovechable para el alimento del ganado, presenta una baja capacidad forrajera de sólo 205.31 kg de materia seca por hectárea, calculada en condiciones buenas y en años de precipitación normal para la zona por la Comisión Técnica Consultiva para la determinación de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA, 1986). Ver Figura No. 10. La vocación del suelo del área del Proyecto, es eminentemente minera, donde el tipo de vegetación predominante, corresponde a Matorral Desértico Xerófilo, que prevalece en zonas áridas y semiáridas de conformidad a la división florística de Rzedowski (1978), ya que ésta se ubica dentro de la "Región Xerofítica Mexicana", específicamente en la Provincia "Planicie Costera del Noroeste". Ver Fig. No. 20. Así mismo, no se encuentra ninguna área natural protegida cercana que haya sido decretada. Ya que la más cercana, es el Área de Reserva de Caza y Región Prioritaria No. 018, los terrenos denominados: "Cajon del Diablo", ubicada ésta a más de 100 kilómetros al Oeste (con referencial al perimetro Nor-oriental de la ANP) en línea recta del área del Proyecto.

Motivo de ello, se considera que la ejecución del Proyecto no se contrapone a los preceptos de los citados Decretos. Además de lo anterior, se encuentra fuera del perimetro de atención prioritaria RTP-037 San Javier-Tepoca, cercano y colindante al área del Proyecto. Ver en "Anexo de Documentos"

Fichas Tecnicas CONABIO de las RTP y Figuras No 11 en "Anexo de Figuras".

IMR BONANZA, S.A. DE C.V. Proyecto "La Perla



RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

VI.- Que de acuerdo al contenido del Manifiesto de impacto ambiental del Proyecto "LA PERLA", en los capítulos V y VI se incluye la evaluación y análisis de los impactos a generarse por las obras y actividades del proyecto, lo anterior con apoyo de la información obtenida del diagnóstico ambiental que fue desarrollado en el capítulo IV, se elaboró el escenario ambiental en el cual se identificarán los impactos que resultarán al insertar el proyecto en el área de

Los impactos ambientales que generará las acciones del proyecto, sobre los factores del medio ambiente, se muestran en la Matriz de Leopold, adecuadas a las características del ámbito abiótico, biótico y socioeconómico. En ella se señalan las interacciones correspondientes a las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento hasta el término de su vida útil (abandono del sitio).

La matriz de este proyecto está constituido por cuatro etapas cuyos componentes forman parte de las 17 acciones que pueden producir un impacto de intensidad variable en el ambiente; estas a su vez están relacionadas con 34 Factores del Medio, de manera tal, que se forman 578 interacciones de las cuales se han identificado 244 posibles impactos; de estos, el 47.13% constituye impactos generados en la etapa de preparación del sitio; el 26.64% en la etapa de operación y mantenimiento y el 26.23% corresponde a la etapa de abandono del sitio. Como una síntesis del análisis y conclusiones implícitos en la sección anterior, puede decirse que un 50.0% de los impactos al medio ambiente son benéficos, un 34.6.00% adversos pocos significativos y solamente un 15.4% son adversos significativos. Del total de estos impactos adversos se consideran que pueden ser mitigables el 94.5%, emprendiendo varias acciones para ello.

Analizando la matriz de impactos, se tiene que las emisiones a la atmósfera y el ruido ocasionado por la maquinaria, son los factores que pueden ocasionar las principales alteraciones al medio ambiente, pero con su adecuado manejo, así como la implementación de programas de mantenimiento preventivo permanente, con la aplicación de las normas técnicas ecológicas y la reglamentación para la protección del medio, contra la contaminación ambiental, se podrán controlar dichos efectos.

VII.- Que en el Capítulo VI de la MIA presentada se describen las MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS en el Capítulo V, entre los que se destacan:

Descripción de las Medidas Preventivas y de Mitigación

En relación a los impactos potenciales identificados en el capítulo anterior (V), se pretende en este capítulo (VI) describir algunas recomendaciones factibles de aplicar para prevenir o











RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

**VIGENCIA 4 AÑOS** 

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

mitigar estos impactos. Se presupone un compromiso expreso del promovente su aplicación, a fin de evitar no solo que se reduzcan o controlen los efectos negativos del proyecto, sino también que evite que estos efectos se reviertan contra el buen desarrollo del mismo proyecto y su entorno.

# Etapa de preparación del sitio

- 1. Se preservará en lo posible las afectaciones a la vegetación nativa. Las áreas de desmonte se deberán de circunscribir únicamente a la zona mínima necesaria del depósito, movimiento de maquinaria y personal. Es importante hacer notar que las áreas de desarrollo del tajo, patio y terrero de material estéril, será continuación de lo ya existente, por lo que, tanto la cubierta vegetal de suelo como vegetal, ya no existen, y en gran medida, en un 100% del área de influencia ya ha sido perturbada, poblada con vegetación secundaria.
- Para mitigar posibles afectaciones o molestias a vecinos se establecerá con ellos una constante comunicación a fin de prevenir y en su caso corregir las afectaciones que involuntariamente pudiesen ocurrir.
- Acatando las disposiciones de las autoridades competentes, se evitará descargar residuos sólidos domésticos, en los cauces de los arroyos o zonas aledañas, y se dispondrán en los lugares autorizados.
- 4. Se dispondrá de sanitarios con descarga a fosa séptica, para evitar la defecación al aire
- 5. El acceso a la mina será regulada, con puerta seguridad y control, así como, señalamiento de acceso restringido, para evitar riesgos inherentes a su operación.

# Etapa de Operación.

- 1. Para evitar efectos nocivos para la salud del personal por emisiones a la atmósfera, y ruido, se utilizara adecuadamente equipo de protección personal como son: botas, guantes, casco, mascara con filtro de aire y lentes de protección entre otros.
- 2. La generación de residuos durante la operación del proyecto estará controlada, ya que la mayor parte de estos, serán recolectados en contenedores sellados. Se tratará conservarlos en lugares adecuados. Todos estos residuos serán retirados del sitio del proyecto y depositados finalmente en lugares autorizados por la autoridad correspondiente.
- 3. Los residuos líquidos causados por derrames o fugas, pueden ser de los depósitos de almacenamiento de combustibles, grasas y aceites. Para evitar esto, se almacenará adecuadamente en área cercada con piso de concreto, con lo que se evitará o se reducirá posible pérdida de estos y por otro lado se evitara la alteración del suelo, subsuelo, flora y fauna del sitio.
- 4. En lo que respecta a las emisiones generadas por la operación de maquinaria, y vehículos, esta deberá estar regida por las normas existentes para el efecto. En el caso de la

IMR BONANZA, S.A. DE C.V. Proyecto "La Perla"





**RFC** 

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

maquinaria pesada y los vehículos, estos deberán estar operando bajo adecuadas condiciones en lo que se refiere a sus emisiones de humos.

5. En lo que corresponde a los ruidos generados por la operación de la maquinaria, deberá atenderse a las disposiciones existentes en el reglamento correspondiente.

# Etapa de abandono del sitio

- En lo que respecta a esta etapa, al retirar la maquinaria y personal, el área se verá beneficiada en sus factores abióticos y bióticos, ya que no se tendrán los generadores de impactos nocivos en la zona y se implementará un programa de restauración de las áreas afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.
- 2.- Conjuntamente y durante la etapa de operación, se implementarán actividades de restitución en áreas afectadas por actividades ajenas a la actividad minera en el área de influencia del proyecto; como medidas compensatorias.
- 3.- El Programa Restauración y Reforestación Integral definitivo, debidamente estructurado y soportado en estudios específicos y detallados a realizarse, que permitan determinar e identificar a nivel de detalle, la identificación y caracterización de las áreas donde se aplicarán las medidas de remediación, compensación y de restitución, tipos prácticas de restauración de los suelos, así como especies a utilizar en la reforestación y los sitios de abastecimiento, que garanticen la optimización de los recursos y el éxito en la restitución.

## Pronóstico de Escenario

El Proyecto en términos generales, presentará impactos ambientales negativos de poca magnitud e importancia, aunque existirán actividades que generarán impactos de mediana magnitud de importancia significativa y no mitigables, como son los casos del Tajo de la Mina, el Patio de Lixiviación y el Área que ocupará el material estéril o Tepetatera.

Los elementos del medio natural que serán afectados de forma irreversible, son la topografía y el paisaje. La flora y la fauna, sufrirán afectaciones importantes, pero reversibles en un alto porcentaje, una vez que le proyecto llegue al final de su vida útil.

Por otro lado, es importante recalcar los impactos positivos que el proyecto generará, sobre todo en su reflejo en el aspecto socioeconómico, ya que además de generar empleos y una derrama económica en la región, será coadyuvante en su desarrollo económico y equilibrado; al detonar y propiciar la afluencia de posibles inversiones nacionales y extranjeras, con la consecuente generación de empleo con la consecuente generación de empleo y captación de divisas.

VIII.- LA empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., en el desarrollo del *PROYECTO "LA PERLA"*, se manifiesta que se llevará a cabo un Programa de Monitoreo permanente de monitoreo de las variables, físicas, químicas, biológicas y socioeconómicas, con el objeto de identificar y







7



RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

corregir a tiempo, los cambios en el comportamiento integral del sistema ambiental en su interacción con el proyecto.

- a) Muestreo Mensual de los Pozos de Monitoreo, que estará instalado aguas abajo en relación al patio y piletas de lixiviación; para análisis en laboratorio químico de la calidad del agua subterránea y posible detección de presencia de Cianuro libre y total. Este servicio nos lo otorgara la empresa Analítica del Noroeste, S.A. de C.V., para la prestación de dicho servicio.
- b) Medición diaria con seguimiento de bitácora y generación de base de datos, del sistema de detección de fugas de soluciones en piso de patio y piletas de lixiviación.
- c) monitoreo Periódicos de emisiones a la atmósfera. Los monitoreo de los niveles de concentración de partículas suspendidas menores de 10 micras (PM10), los de emisiones Partículas Suspendidas Totales (PST) y perimetrales se realizaran de forma semestral, mediante contrato, la empresa APPISA para la prestación de dicho servicio.
- d) Monitoreo semestrales y anuales de salud, de prevención y detección de enfermedades ocupacionales.
- e) Medición diaria con seguimiento de bitácora y generación de base de datos, de detección de posibles fugas de soluciones en piso de patio, dren de conducción de soluciones y piletas de lixiviación.

# Dentro de las conclusiones de la evaluación del impacto ambiental se menciona que:

De los impactos identificados en los aspectos abióticos y bióticos, se ha definido que éstos serán los más afectados durante la etapa de preparación y construcción del sitio, mientras que los aspectos socioeconómicos representan los efectos benéficos del proyecto.

Estos por los beneficios directos que se generarán, tenemos que la ejecución del **PROYECTO LA PERLA**, Municipio de Suaqui Grande, Sonora, tendrá una gran importancia social y económica en su área de influencia.

Las emisiones a la atmósfera y el ruido ocasionado por la maquinaria, son los factores que pueden ocasionar las principales alteraciones al medio ambiente, pero con su adecuado manejo, así como la implementación de programas de mantenimiento preventivo permanente, con la aplicación de las normas técnicas ecológicas y la reglamentación para la protección del medio, contra la contaminación ambiental, se podrán controlar dichos efectos.

Por otro lado, la importancia al impulso minero que el gobierno en sus tres niveles ha demostrado enfocar, conduce a este proyecto a ser elegible, ya que en la zona del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, donde se encuentra enclavado nuestro desarrollo, es completamente apto para la explotación minera.

Se concluye por lo tanto que la implementación del Proyecto, es adecuado al escenario natural y socioeconómico en que se ha proyectado, ya que generará beneficios sociales y económicos en el área del proyecto, así como a las comunidades cercanas e indirectamente a la economía regional, tomándose las medidas necesarias para la prevención y mitigación de impactos adversos sobre el medio ambiente.

IMR BONANZA, S.A. DE C.V.

A is



RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

IX.- Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X.- Que como resultado del análisis y la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental del *Proyecto "LA PERLA"* y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a las obras y actividades del proyecto, las medidas de mitigación propuestas, el programa de seguimiento o monitoreo ambiental, las regulaciones para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales a las que estará sujeto el proyecto, se concluye que es factible su autorización, siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentado, así como al cumplimiento de los términos y las condicionantes del presente oficio resolutivo, lo anterior con el objeto de mitigar los posibles impactos ambientales que pudieran ser ocasionados durante su construcción y operación, sobre los componentes ambientales del lugar y que deberán observar en todas sus etapas las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata. Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para la caracterización del mineral lixiviado o gastado y del sitio, así como los requisitos de protección ambiental para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, cierre y monitoreo de los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28 fracción III, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L, fracción I, III; O) y 44, 45 fracción II y, 48, 49 y 57 párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38 y 40° fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal determina que el *Proyecto "LA PERLA"* ES PROCEDENTE por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** la actividad minera propuesta, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes:

# TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Evaluación del Impacto Ambiental el desarrollo del Proyecto "LA PERLA", ubicado en el Municipio de SUAQUI GRANDE, Sonora; para la explotación del Tajo existente sobre el yacimiento mineral "LA PERLA", para una explotación minera cuyo objetivo es la extracción de Oro, promovido por la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., el desarrollo consistirá de una unidad minera para explotación a tajo abierto de un yacimiento de oro mediante el proceso de lixiviación cianurada en montones La superficie que se verá afectada por actividades de desmonte y despalme, será de 13-61-60 Hectárea, en las que se

IMR BONANZA, S.A. DE C.V. Proyecto "La Perla"

Página 15 de 23







RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

**VIGENCIA 4 AÑOS** 

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

ubicarán las áreas de aprovechamiento, maniobras y el establecimiento de la infraestructura requerida para operar el proyecto.

La ubicación del proyecto se encuentra en las Coordenadas UTM

3'143,850 m N 595,720 m E

Ver en Plano No. 1, anexo a la MIA presentada.

Dimensiones del Proyecto

Superficie Total Fundo Minero:

65-80-41 Hectáreas (ver Plano No. 1)

Superficie Requerida por el proyecto :

13-61-60 Hectárea

Correspondientes a la ampliación de las obras existentes, en operación y desarrollo actual, consistentes en lo siguiente:

- Ampliación área del Tajo del Yacimiento LA PERLA, en 4.488 Ha
   Ampliación de los Patios de Lixiviación, en 1.328 Ha
- Ampliación de los Patios de Lixiviación, en 1.326 na Ampliación de área actual del depósito de material estéril o terrero de Tepetate existente,
- Ampliación de area actual del deposito de material esteril o terrero de l'epetate existente, en 7.8000 Ha

Obras Nuevas y Adicionales a las existentes, ubicadas y distribuidas según se muestran en Plano No. 2, en el apartado de Anexo de Planos anexos a la MIA presentada y que deberá mantener una impresión en el sitio del Proyecto para mostrarla a la autoridad competente que lo requiera.

La vida útil del Proyecto se estima en 4 años, consiste básicamente de 3 Etapas:

# ACCIONES

TIEMPO

1) Reacondicionamiento Tajo y Planta Trituración

3 Meses

2) Operación de Minado

36 Meses

3) Abandono y Restauración

9 Meses

TOTAL: 48 Meses

Las obras y actividades del sistema para desarrollar el proyecto se realizarán de acuerdo a las especificaciones establecidas en la NOM-155-SEMARNAT-2007, que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata. Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para la caracterización del mineral lixiviado o gastado y del sitio, así como los requisitos de protección ambiental para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, cierre y monitoreo de los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.

Al cierre de operaciones finales del proyecto, se llevara a cabo la construcción de un cerco perimetral de seguridad del área ocupada por el tajo, con puerta controlada en rampa de acceso que impida el acceso a especies mayores de fauna nativa y ganado. Asi mismo, se llevara a cabo el desmantelamiento de la infraestructura, abandono de las instalaciones y retiro de todo el personal del sitio, de acuerdo a la normatividad vigente.

IMR BONANZA, S.A. DE C.V.
Provecto "La Perla"



RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

Que la empresa deberán observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata. En la preparación del sitio, construcción, operación, cierre y monitoreo de los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata se deben aplicar las especificaciones para la caracterización del sitio y los criterios de protección ambiental establecidos en la citada Norma Oficial Mexicana.

**SEGUNDO.-** La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 4 años** para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y actividades de cierre, abandono y restauración del sitio del *Proyecto "LA PERLA"* dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente de la recepción de la presente autorización y podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **IMR BONANZA, S.A. DE C.V.,** lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa **IMR BONANZA, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

**TERCERO.-** La empresa **IMR BONANZA, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales,

IMR BONANZA, S.A. DE C.V. Proyecto "La Perla"

Página 17 de 23





77



RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

**VIGENCIA 4 AÑOS** 

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- Las obras y actividades del *Proyecto "LA PERLA"* incluyendo las obras asociadas o complementarias promovidas por la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., de conformidad con los dispuestos en el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la construcción, operación, mantenimiento, restauración y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos del proyecto incluidos de las obras y actividades autorizadas, salvo que se indique lo contrario y de acuerdo a lo manifestado en el estudio de riesgo, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

# I. GENERALES EI IMR BONANZA, S.A. DE C.V., debe:

- 1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del *Proyecto "LA PERLA"*; y citadas en el CONSIDERANDO VII, así como las demás las condicionantes establecidas en la presente resolución, la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
- 2. De manera previa a realizar la remoción de vegetación, deberá gestionar y obtener la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal, que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, considerando el tipo de vegetación existente en el sitio del proyecto que fuera manifestado y que se requiere desmontar para poder desarrollar las obras y actividades del Proyecto "LA PERLA".
- Cumplir de manera puntual en todas las etapas del proyecto con las especificaciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.

En las que se incluyen las especificaciones de protección ambiental que incluyen: especificaciones generales; caracterización del mineral lixiviado o gastado; caracterización del sitio; criterios de preparación del sitio y de la obra; criterios de proyecto; criterios de construcción y operación; criterios de supervisión y control de calidad; criterios de cierre; monitoreo durante la construcción, operación y cierre del sistema de lixiviación. Lo anterior independientemente de lo manifestado en el estudio de impacto ambiental, para el diseño y construcción de patios, piletas y demás obras y actividades consideradas en la NOM de referencia.

IMR BONANZA, S.A. DE C.V.
Proyecto "La Perla"



RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

Se deberá designar un responsable de la supervisión ambiental en el sitio del proyecto, para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades que generen impactos al ambiente, así como que se cumplan las especificaciones establecidas en esta norma.

- 4. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistemas circundante del proyecto, fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto y llevar un control, la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V. debe considerar las obras y actividades en el *Programa de Vigilancia Ambiental* donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante todas las etapas del proyecto en materia ambiental, así como del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente salvo cuando se especifique otra periodicidad. El Programa debe desarrollarse y presentarse como reporte anual ante la Delegación de la PROFEPA con copia para esta Delegación, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
- 5. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.
  - a) Los sólidos domésticos serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse donde la autoridad local lo determine de manera adecuada y controlada a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reuso, reciclaje, incineración y/o confinamiento en sitios autorizados por esta Secretaría.
- 6. Llevar a cabo el programa del rescate de las especies de cactáceas de lento crecimiento que se encuentren en el predio y/o que pudieran ser afectadas por el desarrollo del proyecto, así mismo aquellas especies existentes y/o que se observen al momento de los trabajos y que se encuentren en los listados de las especies en alguna de las categorías de protección de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio lista de especies en riesgo. Lo anterior debe reportar a esta Delegación indicando la información de nombre de las especies, número, técnicas de rescate y de replantación, mantenimiento y reporte del grado de supervivencia y desarrollo, debe incorporarse en el *Programa de Vigilancia Ambiental*.

Que da estrictamente prohibido a la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V.:



X



Página 19 de 23



RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

**VIGENCIA 4 AÑOS** 

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

- Depositar cualquier tipo de desecho en las inmediaciones del área del proyecto, arroyos oquedades mineros antiguos, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.
- 8. Comercializar cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, según se ha manifestado y que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna terrestres que habiten en la zona de influencia del proyecto, especialmente sobre las que se manifiestan en estatus de protección o de lento crecimiento.

# II.- PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN.

- 10.- Realizar la limpieza y desmonte (previa autorización en materia de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales) sólo en las zonas estrictamente necesarias y dentro del área propuesta para desarrollar el proyecto, así como conservar la capa edáfica superficial para su utilización en las actividades de reforestación o restauración de áreas.
- 11.- La empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., debe, en seis meses posteriores al inicio de operación de la Planta de Beneficio, debe solicitar en su caso, ante la Secretaria la Licencia Ambiental Única (LAU), de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como del Artículo 17 Bis de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como los acuerdos secretariales vigentes en la materia.
- 12.-Implementar obras tendientes a canalizar los escurrimientos pluviales de acuerdo a la topografía para encauzar el drenaje natural, garantizando que se mantenga el patrón de escurrimientos en la zona.
- 13.-De cercar y dar mantenimiento constante a las áreas de Planta de Beneficio con el objeto de tener un estricto control del acceso al área de planta y de piletas de personas y animales. Así como establecer las medidas de seguridad en la operación de trituración de materiales y transporte a efecto de evitar accidentes del personal.

# III.- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

- La empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., en el desarrollo del *Proyecto "LA PERLA"*, debe observar que:
- 14.- Los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben de transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo.
- 15.-Con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria a utilizar durante las diferentes etapas del proyecto estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
- 16.-El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deben estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT/2006, NOM-042-SEMARNAT/2003,

A di

è

IMR BONANZA, S.A. DE C.V. Provecto "La Perla"



RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/2006 y NOM-045-SEMARNAT/2006, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustibles.

17.- Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales que contengan sustancias contaminantes, combustibles, lubricantes o grasas; para ello se deberá registrar y contratar a empresas autorizadas para el manejo de los residuos peligrosos que se generen, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Queda estrictamente prohibido a la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V.:

18.- Efectuar modificaciones y/o ampliación de las obras ó actividades en el área del proyecto manifestadas, sin previa autorización correspondiente.

### IV.- ABANDONO.

19.- La empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., previo al término de la vida útil de operación de áreas del proyecto, tal como fue manifestado debe presentar a esta Delegación el Programa de Abandono del Sitio, de conformidad especificaciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata, para que esta Secretaria lo valide en su caso y/o determine lo conducente. De igual forma deberá notificar a esta Secretaría en caso de que la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., en las etapas de operación, pretenda dar inicio a la restauración de áreas que ya no se utilizarán en el proyecto.

**SEPTIMO.-** La empresa **IMR BONANZA, S.A. DE C.V.**, debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, un reporte del **Programa de Vigilancia Ambiental** sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los reportes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.

OCTAVO.- La empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente autorización a favor de la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, la empresa de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental,



X



£

Página 21 de 23



RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

**VIGENCIA 4 AÑOS** 

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

la empresa deberá dar aviso por escrito a esta autoridad. Así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en adquirir los derechos contenidos en la presente, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., para la realización del proyecto.

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., trámite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar, compensar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas. que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto.

Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, así como de los planos del proyecto, y la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo. deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar,





RFC:

Clave:26SO2017MD007 BITÁCORA: 26/MP-0160/01/17

VIGENCIA: 4 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0323-17

VIGENCIA 4 AÑOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ABRIL DEL 2017

suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas significativas e imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DECIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares ó nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa IMR BONANZA, S.A. DE C.V., las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN BERRI

Ccp Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de PROFEPA en Sonora.-. Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

Ccp Expediente de la Unidad de Gestión Ambiental

GUCI/RMC/DMVL/GDGS/EEFB/ \*2017.

C:\@GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos\2017\Proyecto "LA PERLA".

DEL MEDIO AMBIENTE

IMR BONANZA, S.A. DE C.V. Proyecto "La Perla"

Página 23 de 23

